

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los

bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.
Orense, 5 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.488-E.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE VEDRA (PUENTE ULLA)

| Expediente número | Finca número | Propietario | Superficie a expropiar — Ha. | Paraje | Destino |
|-------------------|--------------|------------------------------|------------------------------|-----------------|-------------------------|
| 407-18 | A | D. Ramón Casset Neira | 0,0084 + 0,0168 | Puente Ulla ... | Vivienda y dependencia. |
| 407-19 | B | D.ª Carmen Lonzoa Brea | 0,0096 | Puente Ulla ... | Vivienda. |
| 407-20 | C | D. José Lonzoa Brea | 0,0104 | Puente Ulla ... | Vivienda. |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 1972 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de Sangüesa (Navarra).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de Sangüesa (Navarra);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que dicha iglesia es de planta rectangular, de tres naves, y terminan en tres ábsides semicirculares. El mayor es más profundo que los laterales, semicircular por dentro igual que los laterales. El ábside de la nave de la Epístola en la actualidad es plano y cuando se construyó la torre del siglo XIV se edificó una escalera de caracol en este mismo ábside, que daba acceso a la misma. Esta cabecera es de estilo románico tardío de fines del siglo XII o principios del XIII. Los capiteles de los arcos de ingreso a los ábsides, de hojas, son más góticos. Las naves, en número de tres, son plenamente góticas, de cuatro tramos, tres columnas cilíndricas a cada costado de la nave mayor, con sencillos capiteles de hojas, idénticos a los de la iglesia de Roncesvalles. De estos capiteles salen los arcos torales y los formeros, éstos apuntados igual que en Roncesvalles. La nave mayor es más alta que las laterales y tiene una serie de ventanales en número de ocho, ajimezados, con rostros esculpidos en cada grupo de capiteles de los arcos y en la pared. La puerta abocinada con tres columnas a cada costado, con sus capiteles correspondientes sobre las que aparecen las arquivoltas de arco de medio punto. El tímpano tiene en su centro una escultura de Santiago, sobre una concha con los atributos de peregrino y pintados, hoy casi borrados, dos peregrinos, uno a cada lado, arrodillados. Resultando que la excelentísima Diputación Foral de Navarra ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de provincial; Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia parroquial de Santiago Apóstol de Sangüesa (Navarra), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Foral de Navarra en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de Sangüesa (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de noviembre de 1972 sobre puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 2587/1972, de 18 de agosto, por el que se aprueba como Centro experimental la Escuela-Hogar «Pedro Barrié de la Maza», de Sada (La Coruña), y 1483/1972, de 10 de mayo, por el que se crean 112 Colegios Nacionales de Educación General Básica en Andalucía, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el presente curso 1972-73. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 1972-73.

Provincia de La Coruña

1. Escuela-Hogar «Pedro Barrié de la Maza», de Sada.

Provincia de Granada

1. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la barriada de La Chana, denominado «Eugenia de Montijo».
2. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la barriada de La Virgencica, denominado «Pedro Antonio de Alarcón».
3. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, denominado «Reina Fabiola», de Motril.

Provincia de Sevilla

1. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la avenida Marqués de Píkmán, de la barriada Juan XXIII, denominado «Amate I».
2. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Tablada, denominado «Vara de Rey».
3. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Coria del Río.
4. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Lebrija.
5. Colegio Nacional de niños, con ocho unidades escolares, denominado «Miguel de Cervantes», de Gerena.
6. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, denominado «Palmar de Troya», de El Palmar de Troya.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se designa al Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Ronda (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,